

ACLARACIÓN – PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL JEFE DE OBRA – EXPEDIENTE: 2621005 «CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE LOGÍSTICA EN LA PARCELA A.27-28-29 DE LA ZAL PORT (PRAT)»

En relación con las consultas recibidas sobre la documentación referida al Jefe de Obra, y a los efectos de asegurar una correcta presentación de las proposiciones, se aclara lo siguiente:

1. Diferenciación de documentación por sobres

a) Adscripción de medios (requisito): La identificación del Jefe de Obra y la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Cuadro de Características, punto 8.4 (Adscripción de medios), experiencia mínima de 10 años y de haber ejecutado al menos la construcción de dos naves logísticas que en su conjunto superen los 20.000.000€, constituye documentación administrativa y debe presentarse en el Sobre nº 1.

b) Experiencia del Jefe de Obra (criterio automático): La experiencia puntuable del Jefe de Obra en naves logísticas $\geq 25.000 \text{ m}^2$ se configura como criterio de adjudicación automático, debiendo consignarse mediante el Anejo nº 5 y los certificados acreditativos en el Sobre nº 3, conforme al Pliego.

2. Alcance del trámite de subsanación ya requerido

El trámite de subsanación solicitado por CILSA respecto de la adscripción de medios tiene por única finalidad acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el Cuadro de Características (punto 8.4). En consecuencia, la documentación que se aporte en subsanación no será objeto de valoración en el apartado de criterios automáticos del Sobre nº 3, ni podrá utilizarse para completar o mejorar la puntuación por experiencia.

3. Coherencia del «Jefe de Obra designado»

A efectos del criterio automático «Experiencia del Jefe de Obra», se entenderá por Jefe de Obra designado para la ejecución del contrato el mismo que figure identificado y comprometido en la documentación de adscripción de medios (Sobre nº 1).

Por ello, los certificados aportados en el Sobre nº 3 (Anejo nº 5) deberán referirse a dicho Jefe de Obra. En caso de discrepancia o falta de correspondencia, la experiencia no se considerará acreditada a efectos de valoración, sin perjuicio del cumplimiento del requisito de adscripción en los términos exigidos.

4. Reiteración documental

Si un licitador ya hubiera incorporado certificados relativos al Jefe de Obra en el Sobre nº 3, podrá aportarlos nuevamente en el trámite de subsanación solo en la medida en que sean necesarios para acreditar el requisito de adscripción (punto 8.4), es decir, haber ejecutado al menos la construcción de dos naves logísticas que en su conjunto superen los 20.000.000€, **NO INCLUYENDO en la subsanación la información relativa a la experiencia en ejecución de naves logísticas ≥ 25.000 m².**

En caso de que la información presentada en la subsanación del requisito de adscripción de medios incluya información relativa a la experiencia en ejecución de naves logísticas ≥ 25.000 m² no será tomada en cuenta a efectos de la valoración automática.

Barcelona, 28 de abril de 2026

